

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2021-00092-00
Demandante: ORLANDO GÓMEZ AMOROCHO
Demandado (a): PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S. (PROCIDRA SAS),
representada legalmente por GERMÁN ALBERTO LÓPEZ
ARAGÓN o quien haga sus veces.
Proceso: Ordinario Laboral

El abogado JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO, presenta reforma de la demanda que reposa en el expediente digital en el PDF 0010 REFORMA A LA DEMANDA de la carpeta 0001 CUADERNO PRINCIPAL, al respecto el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual *“la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso”*.

De cara a la anterior premisa legal, con proveído calendado 20 de enero de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a la empresa aquí demandada, auto que se notificó por estado electrónico del 24 de enero hodierno en el microsítio de este Despacho en la página web de la Rama Judicial, lo que quiere decir entonces que el vencimiento del término del traslado de la demanda por diez días (10) que establece la norma procesal laboral, fenecía el 7 de febrero, y, subsiguientemente, a partir del 8 de ese mismo mes y año empezaría el término de los cinco (05) días que impone la norma en cita para la presentación de la reforma de la demanda el cual vencía el día 14 de febrero de 2022.

No obstante, el abogado pese haber realizado la presentación de la demanda el día 14 de febrero de 2022, lo hizo ya pasada la hora de las 06:00 p.m. como se evidencia de la siguiente imagen, razón por la cual ineludiblemente se arriba a la conclusión que la presentación de la reforma de la demanda es a todas luces extemporánea y por ende como consecuencia se rechazará de plano.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1
Socorro, Santander
Tel. 3175839881
Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juan Pablo Cárdenas Blanco <juan.pcb@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de febrero de 2022 a las 6:01 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2021-00092-00. REFORMA DE LA DEMANDA.

Cordialmente,

JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO
CC. No. 13'747.498 de B/manga.
TP. No. 304.797 del C.S.J.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la reforma de la demanda presentada por el abogado JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO por las razones aludidas precedentemente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b214142ebd2912450b9be9183e42c7271167890152fb1c1afcc1fcd90e0749**

Documento generado en 21/02/2022 03:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>